



**SENTENCIA No. 003**  
**SUCESION INTESTADA**  
**RAD. No.2019-0025**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso de SUCESION INTESTADA de la causante **YOLANDA DUARTE CALDERON**, el partidor designado presentó el Trabajo de Partición y Adjudicación de la masa sucesoral, y sobre él se decide en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Mediante providencia de fecha Febrero doce (12) de dos mil diecinueve (2019) el Despacho declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **YOLANDA DUARTE CALDERON**, se reconoció al Señor LUIS FRANCISCO MARTINEZ DELGADO, en calidad de Acreedor hereditario, se ordenó citar a quienes se consideraran con Derecho a intervenir en el proceso, se decretó la facción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial y en razón a la cuantía se ordenó comunicar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES sobre la existencia del proceso.

Por auto del cinco (5) de Abril de dos mil diecinueve (2019) se reconoció como heredera en calidad de hija de la causante a **SANDRA XIMENA JAIMES DUARTE**, posteriormente mediante providencias de fechas Abril veintitrés (23) y Septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019) se reconocieron a los señores **ANGELA MARCELA, IVAN ANDRES, IVAN DARIO y SILVIA JULIANA JAIMES DUARTE** como herederos en calidad de hijos de la causante.

Mediante auto de fecha diciembre nueve (9) de dos mil diecinueve (2019), previo emplazamiento, se designó curador ad-litem al cónyuge sobreviviente señor **IVAN JAIMES DUARTE** y se le reconoció como interesado por auto de fecha febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020); igualmente en esa providencia se fijó fecha para diligencia de Inventarios y avalúos.

El día treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados mediante providencia de fecha Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021) luego de que se confirmara por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial la decisión de excluir el PASIVO presentado por el demandante. En esa misma providencia y para continuar el trámite de ley, se decretó la partición.



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA**

---

La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" para los efectos del artículo 120 del Decreto 2503 de 1987, dio respuesta manifestando que la causante no tiene obligaciones pendientes de pago, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo (fol.102).

Por auto de fecha Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021) se designó como Partidor al apoderado de los herederos, previo consentimiento del curador ad litem del cónyuge de la causante.

El día cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) el partidor designado presentó el Trabajo de Partición con el lleno de los requisitos de Ley.

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por el Partidor designado dentro del presente proceso de sucesión de la causante **YOLANDA DUARTE CALDERON**.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la inscripción de esta sentencia y la adjudicación en el folio de matrícula inmobiliaria número 314-2434, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

**TERCERO.- ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

**CUARTO.- DISPONER** la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenado anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**JEANETT RAMÍREZ PEREZ**